

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR 005

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **SEGUNDO INCREMENTO DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2023-2024**

Fecha: **Bogotá D.C., 21 MAR. 2024**

Para su conocimiento y aplicación, se informa que el Gobierno de los Estados Unidos incrementó el contingente para la exportación de azúcar sin refinar y panela en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho (4.498) toneladas métricas, las cuales serán asignadas de la siguiente manera:

La asignación del incremento del cupo se realizará para los usuarios históricos y usuarios nuevos, según lo dispuesto en la Circular 07 de 2023 y de acuerdo con los porcentajes establecidos en las secciones “2. Lineamientos asignación subpartida arancelaria 1701.13.00.00 (10%)” y “3. Lineamientos asignación subpartida arancelaria 1701.14.00.00 (90%)” Para estos efectos se aplicará lo previsto en la sección “4. Solicitud de Asignación” y “5. Asignación de cupo” así:

1. Especificaciones del contingente:

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	% Contingente Asignado	Toneladas Métricas por subpartida	Categoría	Toneladas Métricas por empresa	Tipo de empresa	Toneladas Métricas por tipo de empresa
1701.13.00.00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de la subpartida del Capítulo 17 del Decreto 1881 del 30 de diciembre de 2021. Nota 2. “La subpartida 1701.13 comprende solamente azúcar de caña obtenida sin centrifugación, con un contenido de sacarosa en peso, en estado seco, correspondiente a una lectura polarimetría superior o igual a 69° pero inferior a 93°. El producto contiene solamente microcristales anhédricos naturales, de forma irregular, invisibles a simple vista, rodeados por residuos de melaza y demás constituyentes del azúcar de caña”.	10%	449,8	Productores 50%	224,9	Histórico (90%)	202,41
						Nuevos (10%)	22,49
				Exportadores 50%	224,9	Histórico (90%)	202,41
						Nuevos (10%)	22,49
1701.14.00.00	Los demás azúcares en bruto de caña, sin adición de aromatizante ni colorante, en estado sólido.	90%	4048,20	Productores 50%	2024,1	Histórico (90%)	1821,69
						Nuevos (10%)	202,41
					2024,1	Histórico (90%)	1821,69

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Página | 1

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

				Exportados res 50%	Nuevos (10%)	202,41
--	--	--	--	--------------------------	-----------------	--------

Estas asignaciones están sujetas a la disminución correspondiente del factor de polarización de 1.0456330, establecido por el Gobierno de Estados Unidos.

La solicitud de asignación de incremento de cupo de exportación se realizará entre **el 26 de marzo y el 4 de abril 2024**, para lo cual el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Contingentes de Exportación de la página de la VUCE (www.vuce.gov.co)

Los productores y exportadores interesados en acceder al contingente deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) En la Sección "Cupos", opción "Nueva Solicitud", seleccionar "CONTINGENTE OMC-EE.UU 2023-2024" y dar clic en "Solicitar cupo".
- b) Seleccionar la subpartida arancelaria.
- c) Digitar la cantidad en toneladas métricas a solicitar.
- d) Adjuntar el Certificado de acuerdo al contingente a solicitar (panela y azúcar), si aplica, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular 07 de 2023.
- e) Firmar digitalmente la solicitud.

El **8 de abril de 2024** se publicarán en la página web www.vuce.gov.co de la VUCE las toneladas asignadas a cada empresa por subpartida arancelaria y categoría (productor y exportador). Así mismo, se incluirá la información de la producción certificada por FEDEPANELA y FEPA.

El Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones podrá consultar la información requerida a través del Registro Único Empresarial - RUES.

El solicitante que no cumpla con los lineamientos anteriormente señalados no podrá participar en ninguna de las asignaciones, incrementos de cupo y devoluciones voluntarias del contingente.

Se precisa que los demás aspectos contemplados en la Circular 07 de 2023 se deberán tener en cuenta en el uso del contingente.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,



ELOISA ROSARIO FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Elaboró: Karen Tatiana Robayo
Revisó: Luz Belén Fernández Álvarez